

## *Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao* – CAFED

### *Resolución Gerencial General N° 360-2013-CAFED/GG*

*Callao, 06 de febrero de 2013.*

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

**VISTOS:**

La Carta S/N, de fecha 31 de enero de 2013, del Gerente de la empresa GRUPO MJ CONSTRUCTORES S.A.C., el Informe N° 030-2013-CAFED/JBRR-GIE, de fecha 06 de febrero de 2013, de la Gerencia de Infraestructura Educativa; y el Informe N° 366-2013-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 06 de febrero de 2013, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta S/N, de fecha 31 de enero de 2013, el Gerente General de la empresa GRUPO MJ CONSTRUCTORES S.A.C., remitió el Informe de Liquidación de Ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA UBICADA EN LA I.E. 5094 NACIONES UNIDAS - VENTANILLA – CALLAO” – SNIP 204408;**

Que, mediante Informe N° 030-2013-CAFED/JBRR-GIE, de fecha 06 de febrero de 2013, la Gerencia de Infraestructura Educativa informó a la Gerencia General que luego de la revisión de la Liquidación de Obra presentada por el contratista y verificada por la inspección, se recomienda aprobar dicha liquidación mediante Resolución;

Que, mediante Informe N° 366-2013-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 06 de febrero de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es procedente la aprobación de la Liquidación del Contrato de obra, proveniente de la ADS N° 0118-2012-CAFED - **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA UBICADA EN LA I.E. 5094 NACIONES UNIDAS- VENTANILLA – CALLAO”**, por el monto total de S/. 508,978.95 (Quinientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Ocho con 95/100 nuevos soles), incluido IGV, sin saldo a favor ni en contra del contratista;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, hace mención a la culminación del contrato, estableciendo lo siguiente:

*“Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el reglamento, debiendo aquéllas pronunciarse en un plazo máximo*

*fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales."*

Que, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala literalmente lo siguiente: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente";

Que, el artículo 179° del mismo cuerpo legal, menciona el procedimiento que realizará el contratista con respecto a la liquidación del contrato, así como también la Entidad;

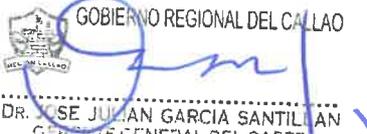
Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativa y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de obra, proveniente de la ADS N° 0118-2012-CAFED - "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA UBICADA EN LA I.E. 5094 NACIONES UNIDAS- VENTANILLA – CALLAO", por el monto total de S/. 508,978.95 (Quinientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Ocho con 95/100 nuevos soles), incluido IGV.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN  
GERENTE GENERAL DEL CAFED



**INFORME N° 366-2013-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**

DE : **ABOG. DANTE MORAN DIAZ**  
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

A : **DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN**  
GERENTE GENERAL DEL CAFED

ASUNTO : Opinión Legal respecto a la Liquidación de la obra **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA UBICADA EN LA I.E. 5094 NACIONES UNIDAS - VENTANILLA – CALLAO” – SNIP 204408.**

REF. : Informe N° 030-2013-CAFED/JBRR-GIE

FECHA : Callao, 06 de febrero de 2013.

**I. ANTECEDENTES:**

- Mediante Carta S/N, de fecha 31 de enero de 2013, el Gerente General de la empresa GRUPO MJ CONSTRUCTORES S.A.C., remitió el Informe de Liquidación de Ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA UBICADA EN LA I.E. 5094 NACIONES UNIDAS - VENTANILLA – CALLAO” – SNIP 204408.**
- Mediante Informe N° 030-2013-CAFED/JBRR-GIE, de fecha 06 de febrero de 2013, la Gerencia de Infraestructura Educativa informó a la Gerencia General que luego de la revisión de la Liquidación de Obra presentada por el contratista y verificada por la inspección, se recomienda aprobar dicha liquidación mediante Resolución.

**II. ANALISIS:**

1. El artículo 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, hace mención a la culminación del contrato, estableciendo lo siguiente:

*“Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el reglamento, debiendo aquellas pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales.”*

2. El artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala literalmente lo siguiente: *“En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.”*
3. Asimismo, el artículo 179° del mismo cuerpo legal, menciona el procedimiento que





Gobierno Regional del Callao

realizará el contratista con respecto a la liquidación del contrato, así como también la Entidad.

- 4. En ese sentido, al haberse cumplido con todos los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, con la opinión favorable del Ingeniero responsable del área usuaria, corresponde aprobar la liquidación presentada por el contratista.

**III. CONCLUSIÓN:**

Por lo expuesto en el presente Informe y en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; esta Gerencia es de opinión favorable se apruebe la Liquidación del Contrato de obra, proveniente de la ADS N° 0118-2012-CAFED - "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA UBICADA EN LA I.E. 5094 NACIONES UNIDAS- VENTANILLA – CALLAO", por el monto total de S/. 508,978.95 (Quinientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Ocho con 95/100 nuevos soles), incluido IGV, sin saldo a favor ni en contra del contratista. Para lo cual, se adjunta el Proyecto de Resolución Gerencial General respectivo.

  
**G** GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 C.A.F.E.D.  
 Mg. DANTE MORAN DIAZ  
 Gerente de Asesoría Jurídica